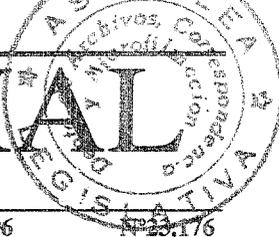


# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCHH PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 1996

### CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO Nº 234  
(De 21 de noviembre de 1996)  
" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DE FORMACION Y/O  
CAPACITACION LABORAL Y PROFESIONAL Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS." ..... PAG. 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DECRETO EJECUTIVO Nº 124  
(De 27 de noviembre de 1996)  
" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DECRETO DE GABINETE Nº 46 DE 24 DE FEBRERO DE  
1972. (TODO VEHICULO PROPIEDAD DEL ESTADO DEBERA PORTAR EN FORMA VISIBLE PLACA OFICIAL  
VIGENTE Y FRANJA AMARILLA " ..... PAG. 5

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 704-04-478  
(De 25 de noviembre de 1996)  
" ADOPTAR LAS MODIFICACIONES QUE SE ADICIONAN AL FORMULARIO DENOMINADO  
" DECLARACION UNIFICADA DE ADUANAS" ..... PAG. 8

### AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO Nº 234  
(De 21 de noviembre de 1996)

*"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional y se dictan otras medidas".*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
*en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

### CONSIDERANDO :

*Que el Ministerio de Educación como instancia responsable de dirigir las políticas, estrategias y fines de educación tiene la responsabilidad de garantizar la oferta educativa para satisfacer las demandas y necesidades de la población panameña y favorecer los intereses nacionales;*

*Que para el logro de los propósitos del desarrollo y modernización del Estado panameño, el Ministerio de Educación podrá poner en práctica Programas de*

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.00

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

*Educación No Formal que garanticen el acceso a la formación y capacitación para el trabajo de amplios sectores de la población joven y adulta;*

*Que la Educación No Formal permitirá una mayor diversificación de las oportunidades de formación y capacitación articuladas a las realidades y demandas del mercado laboral, abriendo nuevas posibilidades a la incorporación de importantes sectores de población al proceso productivo;*

*Que se hace necesario reglamentar los cursos de formación y capacitación laboral, perfeccionamiento profesional y adiestramiento básico de tareas específicas propias de un oficio o área de trabajo, que permita al individuo una educación que lo capacite para realizar un trabajo con las nuevas tecnologías.*

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional, como una modalidad educativa No Formal del subsistema no regular, dentro de la estructura académica del sistema educativo panameño dirigida a ofrecer una educación para el trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los objetivos de los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional son los siguientes:

1.- Perfeccionar y especializar en ciclos periódicos al personal que presta servicios en las empresas públicas y privadas. Así como los que demanden para su incorporación al proceso productivo;

2.- Proporcionar una adecuada educación y entrenamiento a las personas que posean diplomas de terminación de estudios del nivel primario y secundario;

3.- *Coadyuvar en el desarrollo y mantenimiento de los Programas que responden a los principios de formación en el empleo;*

4.- *Capacitar a quienes trabajan independientemente para el mejor desempeño en sus actividades laborales y profesionales.*

**ARTICULO TERCERO:** *Corresponde al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos, promover y coordinar las acciones que en el área de la Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional, realizan los sectores tanto públicos como privados.*

**ARTICULO CUARTO:** *El desarrollo de los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional, como una modalidad educativa No Formal del subsistema no regular dentro de la estructura académica del sistema educativo panameño, es una responsabilidad que alcanza a todos y cada uno de los sectores de la actividad económica nacional. En consecuencia, las empresas o instituciones que se dediquen a esta modalidad educativa brindarán las facilidades para garantizar la formación, capacitación, perfeccionamiento o especialización dentro de tareas específicas propias de un oficio o área de trabajo.*

**ARTICULO QUINTO:** *Los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional comprenderán los siguientes programas de enseñanza:*

- 1.- *Capacitación para el trabajo en general y ocupaciones específicas.*
- 2.- *Formación y Capacitación Profesional.*
- 3.- *Actualización de la formación laboral y profesional de trabajadores en servicios.*

**ARTICULO SEXTO:** *La evaluación de los participantes en los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional se adecuará a las características de los diferentes Programas de Enseñanza. Estos Programas de Enseñanza deberán ser evaluados por el Ministerio de Educación para obtener la aprobación correspondiente.*

**ARTICULO SÉPTIMO:** *A la terminación satisfactoria de estos Cursos se le extenderá a cada participante un Certificado que acredite los estudios realizados y la duración del Curso.*

**ARTICULO OCTAVO:** *Los Certificados por los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional serán firmados por el Coordinador o*

Director de Estudio de la Institución o Empresa que ofrece el Curso y por el Director Provincial o Regional de Educación correspondiente. Al reverso del Certificado deberá indicarse el listado de los créditos obtenidos (módulos y total de horas de clase).

**ARTICULO NOVENO:** La institución interesada en dictar los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional deberá solicitar autorización de funcionamiento al Ministerio de Educación, mediante memorial que especificará los objetivos de los Cursos, Programas u Oficios propuestos. El mismo será evaluado por la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos.

En caso de que la institución interesada tenga autorización de funcionamiento como centro educativo, se le autorizará a dictar los Cursos o Programas, previo cumplimiento de los demás requisitos que señala el Decreto.

**ARTICULO DÉCIMO:** Los requisitos exigidos para solicitar la autorización de funcionamiento a que se refiere el Artículo anterior, son los siguientes:

- 1.- Que se trate de una persona natural o jurídica.
- 2.- El proyecto de Formación y capacitación debidamente elaborado incluyendo la descripción del local que el Centro Educativo ocupará o que ocupe en la actualidad. Así como los perfiles de los recursos humanos responsables del mismo.
- 3.- Presentar los planes de Estudios y los Programas de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional y que su seguimiento esté bajo la responsabilidad de personas de reconocida idoneidad y competencia.
- 4.- El reglamento interno del plantel en original y una (1) copia.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La documentación presentada será evaluada por la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos y si la misma reúne los requisitos técnicos requeridos, el Ministro de Educación, por medio de Resuelto, autorizará el funcionamiento solicitado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Este Decreto deroga cualesquiera disposición sobre la materia que le sea contraria y empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**HECTOR PEÑALBA**  
Ministro de Educación Encargado

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
**DECRETO EJECUTIVO Nº 124**  
**(De 27 de noviembre de 1996)**

"Por el cual se reglamenta el Decreto de Gabinete No. 46 de 24 de febrero de 1972".

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que para el mejor uso de los vehículos de propiedad del Estado es necesario que se reglamente el Decreto de Gabinete No. 46 de 24 de febrero de 1972.

Que de conformidad con el Artículo 8 del Código Fiscal, los bienes destinados al uso, o a la prestación de un servicio público, quedan sujetos a las reglas normativas y de fiscalización que establezca el Organó Ejecutivo.

Que de conformidad con el Artículo 34 de la Constitución Política y los Artículos 846 del Código Administrativo y 10 del Código Fiscal, todo servidor público es directa y personalmente responsable de los actos punibles que ejecute, salvo en los supuestos taxativamente determinados en la Constitución o en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 847 del Código Administrativo, los servidores públicos deberán sujetarse estrictamente a los reglamentos que dicte el Organó Ejecutivo o la autoridad competente, según el caso, para el buen servicio de las dependencias públicas.

Que conforme al Artículo 852 del Código Administrativo, el Poder Ejecutivo puede disponer lo que juzgue conveniente y equitativo en cuanto al procedimiento de los servidores públicos nacionales y municipales, así como modificar o reformar los reglamentos, cuando lo crea justo y razonable.

Que de conformidad con el numeral 14 del Artículo 179 de la Constitución Política, compete al Organó Ejecutivo reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento.

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Todo vehículo propiedad del Estado deberá portar en forma visible placa oficial vigente, la cual es intransferible a otros vehículos, y llevar pintada a los laterales una franja amarilla con un ancho de no menos de cuatro (4)

pulgadas que lo identifique como propiedad del Estado y el logo de la Institución correspondiente. A los vehículos de color amarillo se le pintarán bordes negros paralelos sobre la franja amarilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los vehículos oficiales solamente podrán transitar durante el horario de trabajo vigente en la Institución gubernamental a la cual pertenecen.

Cuando se haga necesario el tránsito de un vehículo oficial fuera del horario regular de la Institución a que pertenece, requerirá portar un salvoconducto que autorice su circulación, especificando la fecha, hora y lugar de la misión; el mismo será refrendado por el Director Administrativo de dicha Institución. Queda prohibido la expedición de salvoconductos con duración indefinida o sin expresar duración definida.

**ARTICULO TERCERO:** Los vehículos propiedad del Estado son de uso estrictamente oficial; por lo tanto, queda prohibido transportar personal y objetos ajenos a las labores propias de la Institución a que pertenecen.

**ARTICULO CUARTO:** Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores no serán de aplicación para los vehículos de propiedad del Estado de uso de los siguientes servidores públicos e instituciones:

- a) Presidente y Vicepresidentes de la República.
- b) Ministros de Estado y Viceministros.
- c) Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Electoral.
- d) Contralor General de la República y Subcontralor.
- e) Presidente de la Asamblea Legislativa y Vicepresidentes.
- f) Procurador General de la Nación y de la Administración.
- g) Titulares de las entidades autónomas y descentralizadas.
- h) Policía Nacional.
- i) Policía Técnica Judicial.
- j) Cuerpo de Bomberos.
- k) Ambulancias.
- l) Dirección Metropolitana de Aseo.
- m) Servicio de Protección Institucional.
- n) Consejo de Seguridad Nacional.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, asignará una placa única de circulación particular debidamente inscrita en el Municipio de Panamá, a los siguientes funcionarios públicos:

- a) Ministros de Estado.
- b) Viceministros de Estado.
- c) Directores y Subdirectores de Entidades Autónomas.
- d) Director y Subdirector de la Policía Nacional, Servicio Marítimo Nacional, Servicio Aéreo Nacional, Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
- e) Director y Subdirector de la Policía Técnica Judicial.
- f) Director Ejecutivo del Servicio de Protección Institucional.

Igualmente, se asignará una placa única de circulación particular debidamente inscrita en el Municipio de Panamá, a todos aquellos vehículos del Estado que se encuentran en misiones especiales de investigación pertenecientes a: Policía Nacional, Policía Técnica Judicial, Dirección Nacional de Aduanas, Servicio de Protección Institucional y Consejo Nacional de Seguridad.

**ARTICULO SEXTO:** Para proceder a tramitar la placa particular a que se refiere el Artículo anterior, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El vehículo debe estar inscrito como propiedad del Estado en la Contraloría General de la República.
- b) Revisado vehicular oficial del año.
- c) Registro de Propiedad Vehicular Oficial.

**ARTICULO SEPTIMO:** La placa oficial de los vehículos propiedad del Estado es intransferible, salvo que se hagan los registros correspondientes y la transferencia sea modificada dentro de la propia Institución y notificada la transferencia al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República.

**ARTICULO OCTAVO:** Cualquier servidor público que utilice un vehículo del Estado para un propósito que no sea oficial o que infrinja alguna de las normas de este Decreto, será sancionado con una multa de B/.100.00 la primera vez, y en caso de reincidencia, con la destitución del cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 46 de 24 de febrero de 1972; independientemente de la responsabilidad civil y penal o disciplinaria establecida en el Reglamento Interno de la Institución.

**ARTICULO NOVENO :** El servidor público que conduzca vehículos oficiales, será responsable de los daños ocasionados por accidentes de tránsito, siempre que sea demostrada su responsabilidad, de acuerdo a fallo del Juez de Tránsito o de autoridad competente; independientemente de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

**ARTICULO DECIMO:** Si determinada la responsabilidad de un accidente vehicular, el mismo se le atribuyera al servidor público o conductor del vehículo, la institución le imputará al responsable, los gastos incurridos y derivados del accidente; independientemente de la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido.

**PARAGRAFO:** El contenido de los Artículos Noveno y Décimo es sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual, exigible por los actos u omisiones propias del conductor del vehículo propiedad del Estado o de éste, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1644 y 1645 del Código Civil.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las entidades públicas comunicarán al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República, cuando un vehículo oficial deje de prestar servicio en la Institución por condiciones mecánicas irreparables o accidente de tránsito que lo haya dejado fuera de servicio permanente. A la Contraloría General de la República le será devuelta la placa correspondiente al vehículo descartado.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los aspectos sobre el uso, manejo, control, registro y regulación de los vehículos oficiales del Estado, no contemplados en el presente Decreto Ejecutivo, serán desarrollados por la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO  
Ministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 704-04-478  
(De 25 de noviembre de 1996)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS  
en uso de sus facultades legales.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Ley Nº 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas la cual, entre otras funciones, tiene a su cargo el desarrollo de los programas para el mejoramiento y modernización de las normas relativas a la administración y fiscalización de los tributos aduaneros.

Que la resolución Nº 704-04-276 de 2 de julio de 1996, modificada por la resolución Nº 704-04-289 de 8 de julio de 1996, adoptó el formulario identificado como "Declaración Unificada de Aduanas".

Que habiéndose expedido normas legales modificatorias y reglamentarias en materia tributaria y considerando las distintas observaciones formuladas por los Agentes Corredores de Aduanas, conforme a las nuevas disposiciones legales, con incidencia en el comercio exterior, hacen imperativo actualizar el formulario denominado "Declaración Unificada de Aduanas".

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Adoptar las modificaciones que se adicionan al formulario denominado "Declaración unificada de Aduanas", adoptado mediante la Resolución Nº 704-04-276 de 2 de julio de

1996, modificada por la Resolución Nº 704-04-289 de 8 de julio de 1996.

**Artículo 2º:** El formulario modificado "Declaración unificada de Aduanas" y su instructivo se adjunta a esta resolución, formando parte de la misma.

**Artículo 3º:** Este formulario, al presentarse a la Aduana para su aceptación y registro o numeración, deberá contener la información requerida, impresa a máquina o a tinta, con letra clara y sin enmiendas, con los datos solicitados, de acuerdo al régimen a que se esté acogiendo el "Declarante" o "Consignatario", debiendo acompañarse de los respectivos documentos de embarque, en las cantidades establecidas por los reglamentos.

**Artículo 4º:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la columna Nº 26 "Descripción de la Mercancía" podrá llenarse hasta su máxima capacidad de renglones, por formulario. Si en una destinación se requiere mayor espacio del previsto, podrá utilizarse un formulario adicional. En este caso, el número piloto del formulario en que se detallan los montos totales de derechos, impuestos y demás gravámenes a pagar, será el que se anotará en la respectiva boleta de pago.

Esta declaración estará debidamente aceptada por la Aduana, después de su recepción y luego de la verificación, efectuada por los funcionarios aduaneros autorizados, de que lo descrito y calculado en la misma, ha cumplido con todas las exigencias que las normas legales contemplan, procediéndose a su captura en el Sistema Aduanero Automatizado, firma del Aforador respectivo, registro y perforación del número de tramitación consecutivo correspondiente.

**Artículo 5º:** Los sellos de "visto bueno", "aprobación" o "autorización" expedidas por otras instituciones (Contraloría, IPCE, Cuarentena, IDIAP, MIDA, INRENARE, MICI, Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Salud, etc..), se estamparán en el espacio destinado para tal fin, en el reverso del formulario.

**Artículo 6º:** El formulario aduanero de Exportación para la aplicación de los Tratados de Libre Comercio e Intercambio Preferencial entre la República de Panamá y los distintos países centroamericanos, se mantendrá vigente, hasta tanto los acuerdos para la aplicación de los respectivos tratados, así lo establezcan.

**Parágrafo Transitorio:** El anterior formulario identificado como "Declaración Unificada de Aduanas", adoptado mediante la resolución 704-04-276 de 2 de julio de 1996, modificada por la resolución Nº 704-04-289 de 8 de julio de 1996, podrá ser utilizado hasta que se agoten las cantidades en existencia, más no después del 31 de diciembre de 1997, en que perderá vigencia para la tramitación de las destinaciones aduaneras.

**Artículo 7º:** Esta resolución modifica la resolución Nº 704-04-289 de 8 de julio de 1996, que a su vez modifica la resolución 704-04-276 de 2 de julio de 1996, y deroga cualquier otra que le sea contraria.

**Artículo 8º:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 16 de 29 de agosto de 1979, Decreto Ejecutivo Nº 42 de 24 de noviembre de 1983, Ley Nº 41 de 1 de julio de 1996.

#### REGISTRESE Y PUBLIQUESE

CARLOS E. ICAZA E.  
Director General de Aduanas

DR. JAVIER CARRILLO G.  
Secretario Ad Hoc.





## AVISOS

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 7156 del 29 de octubre de 1996, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 141394, Rollo 14547, Imagen 0159, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KARIPEN HOLDING, S.A." Panamá, 25 de noviembre de 1996. L-038-510-86 Tercera publicación

### LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 3570 CERTIFICA:

Que la sociedad **PERINCOMP, INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 59414 Rollo 4434, Imagen 178, desde el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

#### DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 8943 de 8 de noviembre de 1996, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 52023, Imagen 92, de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 18 de noviembre de 1996. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las 03-19-15.3 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE VALDIVIESO  
Certificador

L-038-504-46  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio. Por este medio notifico al público que he vendido mi negocio AIDA ISABEL con licencia comercial No. Tipo A No. 7412 con dirección Los Andes No. 2 s/n Corregimiento Belisario Porras, al señor Adolfo Franco Atencio con cédula No. 9-143-70  
Atentamente,  
Eli ezer Humberto Patiño  
Cédula 4-118-2793  
Vendedor

L-038-538-02  
Segunda publicación

#### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 8 de octubre de 1996, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **RESTAURANTE BAR MUNDI** ubicado en Avenida Central y Calle 1ra La Fargue, Local No. 14-579, Corregimiento de Taboga, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá a la Sociedad **MEJAG, S.A.**  
Edmundo Botello Salinas  
Cédula No. 8-154-394  
Panamá, 26 de noviembre de 1996

L-038-553-23  
Segunda publicación

#### AVISO

Por este medio se comunica al público que mediante escritura publica N° 8313, del 25 de noviembre de 1996

de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, **EL CLUB DE MONTAÑAS ALTOS DEL LAGO, S.A.**, traspasa las operaciones de venta de alimentos, bebidas y eventos a la sociedad **BAR RESTAURANTE MONTAÑA, S.A.**  
L-038-558-10  
Primera publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.423 del 12 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 101634, Rollo 52022, Imagen 0071 el día 18 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "A M A S O F I INTERNATIONAL CORP." Panamá, 19 de noviembre de 1996. L-038-533-05  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.286 del 6 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 196454, Rollo 51994, Imagen 0045 el día 15 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BRIMMAL GROUP CORP." Panamá, 15 de

noviembre de 1996.  
L-038-533-05  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.317 del 7 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 121171, Rollo 51951, Imagen 0103 el día 12 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "C Y L A N INVESTMENTS S.A." Panamá, 14 de noviembre de 1996. L-038-533-05  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.190 del 30 de octubre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 299780, Rollo 51989, Imagen 0039 el día 14 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "GARLINTRADE S.A." Panamá, 18 de noviembre de 1996. L-038-533-05  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.288 del 6 de noviembre de 1996

extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 270823, Rollo 51939, Imagen 0049 el día 8 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KRISTAL ASSETS S.A." Panamá, 12 de noviembre de 1996. L-038-533-05  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.334 del 7 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 118124, Rollo 51971, Imagen 0023 el día 13 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PISANTIN FINANCE INC." Panamá, 15 de noviembre de 1996. L-038-533-05  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.226 del 31 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 310881, Rollo 51917, Imagen 0001 el día 8 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SODECO CONGO S.A." Panamá, 12 de noviembre de 1996. L-038-533-05 Unica publicación

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.285 del 6 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 156341, Rollo 51937. Imagen 0025 el día 8 de

noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SORTILE DE INVERSIONES INC." Panamá, 12 de noviembre de 1996. L-038-533-05 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.321 del 7 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 87672, Rollo 51970.

Imagen 0032 el día 13 de noviembre de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ZUMES INVESTMENTS INC." Panamá, 18 de noviembre de 1996. L-038-533-05 Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

**CONCESION**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº 96-173  
de 14 de octubre de 1996

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Donatillo Ballesteros S., de la firma Veiarde y Asociados, con oficinas ubicadas en Ave. México y calle 27, Edificio Azteca Entrepiso Nº 4, Ciudad de Panamá, en calidad de Apoderado Especial de la empresa MINERALES MARINOS, S.A. inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 315993, Rollo 49719, Imagen 64, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 495 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada por este Despacho con el símbolo MMSA-EXTRA (arena submarina) 96-55; Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Especial otorgado a la firma Veiarde y Asociados por la empresa MINERALES MARINOS, S.A.
- b) Memorial de Solicitud;
- c) Planos Mineros e Informe Descripción de zonas;
- d) Declaración Jurada;
- e) Capacidad Técnica y Financiera;
- f) Plan de Trabajo;
- g) Certificado del Registro Público;
- h) Informe de Evaluación del Yacimiento;
- i) Informe de Evaluación Preliminar Ambiental;
- j) Declaración de Razones;
- k) Pacto Social de la empresa;
- l) Liquidación de Ingresos Nº 81650 del 13 de noviembre de 1996;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas ocupadas por solicitudes concesiones o reservas mineras; Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la empresa MINERALES MARINOS, S.A. elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de extracción de minerales no metálicos (arena

submarina) en una (1) zona de 495 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos mineros identificados por la Dirección General de Recursos Minerales con los números 96-213 y 96-214.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales a que se refiere la Ley en tres fechas distintas en un diario de amplia circulación de la República de Panamá y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

FRANCIA CIDE SIERRA  
Directora General de Recursos Minerales

AUDO E. ESCUDERO  
Jefe del Depto. de Minas y Canteras  
Notificado el interesado a los 27 días del mes de noviembre de 1996.  
L-038-534-36  
Unica publicación

AVISO OFICIAL  
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese.  
FRANCISABER.  
Que siendo Donatillo

Ballesteros, S., de la firma de abogados Veiarde & Asociados, ha presentado solicitud de concesión minera a nombre de la empresa MINERALES MARINOS, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 315993, Rollo 49719, Imagen 64, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en una (1) zona de 495 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, la cual se describe a continuación: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 8º35'30.9", de Latitud Norte y 79º40'10" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 8º35'30.9" de Latitud Norte y 79º38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 8º34'38.4" de Latitud Norte y 79º38'31" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas

coordenadas geográficas son 8º34'38.4" de Latitud Norte y 79º40'10" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,650 metros hasta llegar al Punto Nº 1 de Partida. Esta zona tiene un área total de 495 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado Panamá, 14 de octubre de 1996.

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General  
Notificado el interesado a los 27 días del mes de noviembre de 1996.  
L-038534-36  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 457-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MANUEL SERAFIN PAZMIÑO ORTIZ**, vecino (a) de El Cangrejo, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-131-486, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-21114, según plano aprobado Nº 43-03-9420 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Has + 1350.47 M2, ubicada en Cañas Verdes, Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Eduardo Sánchez.

**SUR:** Secundino Ortega Estribi.

**ESTE:** Eduardo Sánchez, servidumbre, Gladys Rovira M.

**OESTE:** Eliéser González.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Palmira

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 1996.

**ELVIA ELIZONDO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
**GONZALEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-038-513-11  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7 -  
CHEPO  
EDICTO 125-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **EUDINA DIAZ DIAZ MELQUIADES ESCUDERO**, vecino (a) de Colina Dora Sol, del Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-29-90 y 7-29-485 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-030-96, según plano aprobado Nº 84-1829 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baidía

Nacional adjudicable, con una superficie de 82 Has + 5518.42 M2, ubicada en Juan Pelón, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**Globo A:**  
**NORTE:** Camino de 10.00 Mts. Río Bayano, Lote Escolar.

**SUR:** Genaro Jaén y Luis Rizo.

**ESTE:** Luis Rizo.

**OESTE:** Genaro Jaén y camino de 10.00 Mts. Globo B.

**NORTE:** Río Bayano.  
**SUR:** Camino 10.00 Mts.

**ESTE:** Camino 10.00 Ms.

**OESTE:** Lote Baidío. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 27 días del mes de noviembre de 1996.

**MARGARITA DENIS**  
H.  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. MIGUEL VALLEJOS R.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-038-560-60  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO 172-DRA-96  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JOSE NICOLAS NAVARRO GARCIA**, vecino (a) de Bejuco, del Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-265-898 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-066-96, según plano aprobado Nº 802-07-12320 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baidía Nacional adjudicable con una superficie de 29 Has + 4705.50 M2, ubicada en Ciri Arriba, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Aguedo Zamora, quebrada sin nombre, camino a otros lotes y hacia Manglarito.  
**SUR:** Camino a otros lotes y hacia Manglarito.

**ESTE:** Camino a otros lotes y hacia Manglarito.

**OESTE:** Camino a otros lotes y hacia Manglarito.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la corregiduría de El

Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 23 días del mes de septiembre de 1996.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO**  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-038-561-17  
Unica Publicación

REFORMA AGRARIA  
REGION Nº5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 152-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **(ita) SEBASTIAN MADRID OLIVERO**, vecino (a) de Cerro Cermeño, corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-913, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-516-92 según plano aprobado Nº 802-01-12261 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baidías nacionales adjudicable, con una superficie de 20 Has + 405.05 M2, ubicadas en Cerro Cermeño, corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes

linderos:  
 NORTE: Irma Xiomara Madrid  
 SUR: Israel Aranda y Joaquín García  
 ESTE: Camino de tierra 10 Mts. a el cerro y carretera principal de Polanco  
 OESTE: Delmira Madrid de Ortega  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado Capira a los (19) días del mes de agosto de 1996.

**GLORIA MUÑOZ**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO**  
 SOSA  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-038-551-87  
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº7. CHEPO  
 EDICTO Nº 119-96  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

**HACE SABER**  
 Que el señor (a) (ita) **EPIMENIDES RIOS RUIZ**, vecino (a) de Pueblo Nuevo, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 7-85-952, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-129-94 según plano aprobado Nº 807-17-12244 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4577.18 M2., que forma parte de la finca 11316 inscrita al tomo 340 folio 290, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ubicadas en Pueblo Nuevo, corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Francisco Moreno  
 SUR: Cristobal de la Barrera  
 ESTE: Quebrada Caña Brava  
 OESTE: Camino Público

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado Chepo a los (16) días del mes de noviembre de 1996.

**MARGARITA DENIS H.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**MIGUEL VALLEJOS R.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-038-550-56  
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO

**AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº5, PANAMA OESTE EDICTO Nº 014-74**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) (ita) **JESUS HERRERO CHANG**, vecino (a) de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján portador de la cédula de identidad personal Nº --, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 8-0383 según plano aprobado Nº -- la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 15 Has + 0983.81 M2., que forma parte de la finca No. 3843 inscrita al tomo 78 folio No. 260 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El terreno está ubicado en la localidad de **Bernardito**, corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Terreno de Eugenio Blanco Aldeano, Nieves Sánchez Jose Porto Carrero y Luis Chen.  
 SUR: Terreno de Digno A. Cruz y Emerito Arrocha  
 ESTE: Terreno de Luis Chen  
 OESTE: Carretera hacia Rio Congo y Nuevo Emperador y la C.A.A

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján

o en la Corregiduría de - y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado Capira a los (31) días del mes de enero de 1974.

**MARITZA GIROLDI**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**VICTOR GUILLEN**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-038-527-31  
 Única Publicación

**EDICTO Nº 145 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO**

El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor (a) (ita) **DURVIN MIXIELA C A B A L L E R O E S C U D E R O**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 7-92-409 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 2da. Este de la Barriada Guadalupe Corregimiento Guadalupe donde se llevarán a cabo una construcción distinguido con el número \*\*\*\*\* y cuyos lindero y medidas son los siguientes

NORTE: Camino Gonzalez con 30.00

Mts.  
 SUR: Heriberto Vega con 30.00 Mts.  
 ESTE: Calle 2da Este con 20.00 Mts.  
 OESTE: María Isabel Rivera con 20.00 Mts.  
 Area total del terreno: seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone al artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por término de Diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguesele, sandas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 14 de noviembre de mil novecientos noventa y seis

**ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**  
 Alcalde  
**CORALIA B. DE ITURRALDE**  
 Jefe de la Sección de Catastro Municipal  
 L-038-524-06  
 Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº3, HERRERA  
 OFICINA HERRERA  
 EDICTO Nº 049-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

**HACE SABER**  
 Que el señor (a) **OSCAR CRISTINO CEDENO**

**RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-2737, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0232 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 25 Has + 3352.39 M2, según plano aprobado Nº 601-06-4640, ubicado en el corregimiento de Qda. Rosario, Distrito de Las Minas, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Céar Cristino Cedeño - Luis Pimentel.  
**SUR:** Ubaldino Alfonso.  
**ESTE:** Luis Pimentel - Gregorio Aparicio - servidumbre.  
**OESTE:** Juan Ramos.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 21 días del mes de marzo de 1996.  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-069-246  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE

**REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA**  
**OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 048-96**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **INOCENTE PERALTA CAMPOS (NL) JOSE INOCENTE PERALTA (NU)**, vecino (a) del corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-29, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0085 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 19 Has + 1093.56 M2, según plano aprobado Nº 603-03-35, ubicado en el corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Camino de El Calvario a La Iguala.  
**SUR:** Santiago Arroyo - Santiago Peralta.  
**ESTE:** Nicolás Peralta - Santiago Peralta.  
**OESTE:** Santiago Peralta - Lino Peralta.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de marzo de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL**

**MARTINEZ C.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-069-195  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA  
**OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 047-96**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **HECTOR ROGELIO MITRE GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-2176, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0310 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 7720.014 M2, según plano aprobado Nº 603-03-4658, ubicado en el corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Río Sabalo.  
**SUR:** Héctor Rogelio Mitre.  
**ESTE:** Héctor Rogelio Mitre.  
**OESTE:** Pedro Gonzalo Mudarra.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de marzo de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-069-192  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA  
**OFICINA: HERRERA EDICTO Nº 046-96**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ALCIBIADES CANTO GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-802, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 6-0128 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3743.86 M2, según plano aprobado Nº 604-03-4558, ubicado en el corregimiento de Los Castillos, Distrito de Parita de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:  
**NORTE:** Caladón Juan Madrigales - Ensed Aparicio.  
**SUR:** Silvio Madrigales

- Manuel A. Gómez P. ESTE: Julio Madrigales.  
**OESTE:** Camino de Los Castillos a Los Cantos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Parita, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 19 días del mes de marzo de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-069-191

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI  
**EDICTO 423-96**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **EDUARDO ESPINOZA LEZCANO**, vecino (a) de La Juventud, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-377 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0087, según plano aprobado Nº 404-05-

13764 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,111.67 M2, ubicado en Gómez, Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benjamín Quiel Pitty.

SUR: Benjamín Quiel Pitty, carretera hacia San Andrés.

ESTE: Carretera hacia San Andrés.

OESTE: Aida Muñoz, Benjamín Quiel Pitty.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario  
Sustanciador  
L-038-287-24  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 409-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **RITA ITZEL ALMENGÓ QUIEL**, vecino (a) de **Doleguita**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-2020442 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0482, según plano aprobado Nº 404-01-13791 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,003.28 M2, ubicado en Bugabita Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Avercio Fuentes.

SUR: Camino.

ESTE: Nelson Moreno

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996.

EVILA G DE CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario Sustanciador  
L-038-134-94  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 410-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **DENIS ELIZONDO CABALLERO**, vecino (a) de Paso Canoas Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-114-596 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30989, según plano aprobado Nº 401-03-11876 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2686.39 M2, ubicado en Canoa Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emelda Caballero.

SUR: Carmen Hernández.

ESTE: Rogelio Santamaría.

OESTE: Carretera hacia Breñón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996.

EVILA G DE CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario Sustanciador  
L-038-134-94  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 410-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **DENIS ELIZONDO CABALLERO**, vecino (a) de Paso Canoas Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-114-596 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30989, según plano aprobado Nº 401-03-11876 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2686.39 M2, ubicado en Canoa Arriba, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emelda Caballero.

SUR: Carmen Hernández.

ESTE: Rogelio Santamaría.

OESTE: Carretera hacia Breñón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996.

EVILA G DE CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario Sustanciador  
L-038-134-94  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 411-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **MARGOTH COBA DELGADO**, vecino (a) de Siogui, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-201-128 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0506, según plano aprobado Nº 404-06-13523 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5212-38 M2, ubicado en Los Baúles, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santos Baúles.

SUR: Norio C. de Castillo.

ESTE: Salomón Coba, Rufina D. de Marciaga.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de noviembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario Sustanciador  
L-038-152-26  
Única Publicación R

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de noviembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario Sustanciador  
L-038-152-26  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 411-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **MARGOTH COBA DELGADO**, vecino (a) de Siogui, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-201-128 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0506, según plano aprobado Nº 404-06-13523 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5212-38 M2, ubicado en Los Baúles, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santos Baúles.

SUR: Norio C. de Castillo.

ESTE: Salomón Coba, Rufina D. de Marciaga.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de noviembre de 1996.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario Sustanciador  
L-038-161-83  
Única Publicación R

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de noviembre de 1996.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario Sustanciador  
L-038-161-83  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 413-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **ANA MARIA VIDAL JAEN**, vecino (a) de La Perla, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-238-883 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0838, según plano aprobado Nº 406-4811 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una

superficie de 0 Has + 1,003.28 M2, ubicado en Bugabita Abajo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Avercio Fuentes.

SUR: Camino.

ESTE: Nelson Moreno

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996.

EVILA G DE CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario Sustanciador  
L-038-134-94  
Única Publicación R

superficie de 7 Has + 6238.46 M2. ubicado en Dos Ríos, Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ana María Vidal Jaén.

SUR: Camino.

ESTE: Oda. Grande, Daniel Serrano Acosta.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de noviembre de 1996.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-038-199-11  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 414-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
OLIVER EMERY VEGA  
MIRANDA, vecino (a)  
de La Florida,  
Corregimiento de

Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-2783 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0511, según plano aprobado Nº 406-07-13830 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2173.77 M2, ubicado en El Jagua, Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Miguel Cabrera.

ESTE: Quebrada Grande Palomo.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de noviembre de 1996.

EVILA G. DE  
CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-038-226-89  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 415-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

AUGUSTO CASTILLO

BATISTA, vecino (a) de

Doleguita,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

David, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-94-198

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

0095, según plano

aprobado Nº 404-05-

13764 la adjudicación

a título oneroso, de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 4 Has +

476.22 M2, ubicado en

Siogui Abajo,

Corregimiento de La

Estrella, Distrito de

Bugaba, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Juan José

Hernández.

SUR: Doris Rodríguez,

Juan José Hernández.

ESTE: Juan José

Hernández.

OESTE: Camino hacia

La Estrella.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de

este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Bugaba o en la

corregiduría de La

Estrella y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de noviembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario

Sustanciador

L-038-218-45

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 417-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

SIBRIANO

GONZALEZ

SANTAMARIA, vecino

(a) de Cerro Punta,

Corregimiento de Cerro

Punta, Distrito de

Bugaba, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-215-869

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

0324, según plano

aprobado Nº 404-04-

13813 la adjudicación a

título oneroso, de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 2 Has +

2,577.12 M2, ubicado

en Las Nubes,

Corregimiento de Cerro

Punta, Distrito de

Bugaba, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Mauricio

González S. Diomedes

González G

SUR: Camino.

ESTE: Servidumbre,

OESTE: Pascualito

González.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de

este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Bugaba o en la

corregiduría de Cerro

Punta y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 8

días del mes de

noviembre de 1996.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO ARAUZ

G.

Funcionario

Sustanciador

L-038-223-46

Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 418-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ANGEL MARIA

MURILLO DE GRACIA,

vecino (a) del

Corregimiento de

Bethania, Distrito de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 4-59-804

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-

0123 la adjudicación a

título oneroso, de dos

(2) globos de terreno

adjudicables de una

superficie de 1 Has +

2488.51 M2, (primer

globos) ubicado en Ule,

Corregimiento de

Cabana, Distrito de

Dave, Provincia de

Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Pedro Felipe Sanjur, Manuel María Aguila.

SUR: Camino hacia La Corocita.

ESTE: Manuel María Aguila.

OESTE: Manuel María Aguilar.

Y de una superficie de 4 Has con 7036.49 M2, (segundo globo), ubicado en Ule, corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia la Corocita.

SUR: Manuel María Aguila.

ESTE: Manuel María Aguila.

OESTE: Manuel María Aguila.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de noviembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario  
Sustanciador  
L-038-247  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 420-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIDIA CUBILLA DE GONZLAEZ**, vecino (a) de San Pablo Nuevo Arriba, Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-46-123 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0298, según plano aprobado N° 405009-13807 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8004.25 M2, ubicado en San Pablo Nuevo Arriba, Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino.

SUR: Felicia Morales Gómez.

ESTE: Jorge Cubilla Morales.

OESTE: Agustín Cubilla.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario  
Sustanciador  
L-038-274-69  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 419-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VENTURA GONZALEZ ROJAS**, vecino (a) de San Pablo Nuevo Arriba, Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-32-726 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0291 según plano aprobado N° 404-05-13764 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6968.75 M2, ubicado en San Pablo Nuevo Arriba, Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolás González.

SUR: Gemercindo Méndez Guerra.

ESTE: Camino.

OESTE: Brazo del río Chiricagua.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario  
Sustanciador  
L-038-274-43  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 424-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFREDO ANTONIO CEDENO CANDANEDO**, vecino (a) de Paso Canoas, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-191-118 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0706, según plano aprobado N° 401-03-13882 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9.858 M2, ubicado en Fila de Cal, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Enrique Caballero O.

SUR: Carretera.

ESTE: Quebrada Brazo Seco.

OESTE: Abdrafa Hamid Azizi.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996.

EVILA G. DE  
CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
G.

Funcionario  
Sustanciador  
L-038-310-10  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1 -  
CHIRIQUI  
EDICTO 421-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HECTOR SOLERA MURILLO**, vecino (a) de Concepción, Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1758 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0290, según plano aprobado Nº 405-06-13508 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1,185.54 M2, ubicado en Quiteño, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ana Teresa Aparicio M.  
**SUR:** Carretera hacia Las Lomas, Luis Al Castillo.  
**ESTE:** Generoso Alvarez G. carretera hacia Bijagual  
**OESTE:** Luis A. Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1996.

ELVIA ELIZONDO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ  
 G.

Funcionario  
 Sustanciador  
 L-038-276-47  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1 -

**CHIRIQUI**  
**EDICTO 422-96**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **RUBEN OSCAR GONZALEZ QUINTERO**, vecino (a) de Montelirio, Corregimiento de Montelirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-145-453 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0103, según plano aprobado Nº 409-04-13756 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5,243.96 M2, ubicado en Montelirio, Corregimiento de Montelirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle sin nombre, Elidia Gallardo Valdés y Fernando Chavarría.  
**SUR:** Exilimber González y carretera a San Antonio.  
**ESTE:** Carretera hacia río Sereno.  
**OESTE:** Exilimber González.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Montelirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13

días del mes de noviembre de 1996.

EVILA G. DE  
 CANDANEDO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ  
 G.

Funcionario  
 Sustanciador  
 L-038-277-52  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1 -

**CHIRIQUI**  
**EDICTO 412-96**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **LUCRECIA MARIA SAMUDIA DE CABALLERO**, vecino (a) de Dolega, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-48-632 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0477, según plano aprobado Nº 405-02-13816 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 28 Has + 0300 20 M2, ubicado en Bijagual, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Marcelino Lara.  
**SUR:** Eliécer Quiroz Jurado, servidumbre de acceso a la finca.  
**ESTE:** Hernán Enrique Caballero.  
**OESTE:** Marcelino Lara.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de octubre de 1996.

ELVIA ELIZONDO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ  
 G.

Funcionario  
 Sustanciador  
 L-038-204-09  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
 PANAMA  
 MINISTERIO DE  
 DESARROLLO  
 AGROPECUARIO  
 DIRECCION  
 NACIONAL DE  
 REFORMA AGRARIA  
 AREA DE CHIRIQUI  
 EDICTO 387-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **MARCOS RODRIGUEZ MORALES**, vecino (a) de del Corregimiento de Santa Rosa de Lima, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-4-142-2158 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-31427, la adjudicación a título de compra de dos parcelas que forman parte de la finca Nº 4700 inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad de venta,

de una superficie de 1 Has + 9 217.03 M2, (Globo A) ubicada en Santa Rosa de Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Marcos Rodríguez  
**SUR:** Alexis Miranda y secundario

**ESTE:** Marcos Rodríguez

**OESTE:** Servidumbre Y finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad de MIDA de una superficie de 0 Has + 5.587.78 M2, (Globo B) ubicada en Santa Rosa de Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Valentín García.

**SUR:** Alexis Miranda

**ESTE:** Servidumbre.

**OESTE:** Francisco Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1996.

EVILA G. DE  
 CANDANEDO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ  
 G.

Funcionario  
 Sustanciador  
 L-038-337-83  
 Unica Publicación R